

Buenos Aires, 27 de julio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones, tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría [...], a efectos de monitorear la exteriorización de gastos de campaña electoral sobre la información que se difunda en medios de comunicación gráfica, páginas web, redes sociales y TV, de los precandidatos, candidatos y sus agrupaciones, con motivo de las campañas electorales para las elecciones legislativas nacionales, primarias y generales, del corriente año, conforme requerimiento del señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores (fs. 1).

2º) Que la presente contratación se vincula con lo dispuesto en el art. 4º de la ley 19.108, (modificado por la ley 26.215) en su inc. e), referente a las atribuciones de la Cámara Nacional Electoral "*de implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación*", de cuyo resultado se obtiene una herramienta indispensable para la verificación de los informes de las campañas electorales presentados por las agrupaciones políticas, tarea que lleva a cabo el Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal.

3º) Que se acompañan en los presentes actuados la planilla de solicitud de presupuestos (fs. 37) y las invitaciones cursadas a seis (6) firmas especializadas que a continuación se detallan: CVA Medios, Infoxel, Ejes de Comunicación, Global News, Management Press y Syc Online S.A. (fs. 38/44).

4º) Que se efectuaron las publicaciones pertinentes, según consta a fs. 45/47.

5º) Que según consta en el acta de apertura del 12 de junio (fs. 51) se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: Ejes S.A. por treinta y nueve mil pesos (\$ 39.000.-); y Global News por sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 63.333.-). Obran en el expediente: las garantías de oferta (fs. 52/54), el cuadro comparativo (fs. 56), las propuestas recibidas (fs. 57/117-118/167 y 173/188) y el informe técnico del sector correspondiente indicando que "*ambas propuestas tienen capacidad de dar satisfacción al servicio requerido*" (fs. 190).

6º) Que consultada la Dirección General de Administración Financiera –a través de su Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica– manifestó que las firmas consultadas "no registra[n] sanción alguna por incumplimiento" (fs. 192/195).

7º) Que la Comisión de Preadjudicaciones emitió el dictamen

4/2017 señalando que, habiendo valorado el informe técnico presentado por el señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores y analizado las propuestas recibidas, aconseja adjudicar la Licitación Privada N° 3/2017 por “*valor equitativo y menor precio admisible*”, a la firma “Ejes S.A.” (fs. 196/197).

8°) Que se ha procedido con la publicación establecida en el inc. 78) del decreto 5720/72, reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad y vencido el plazo no se han producido impugnaciones (fs. 198/204).

9°) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, establecido en el art. 4°, inc. d) de la ley 19.108 (modif. por ley 26.215) (fs. 205).

10°) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo establecido según art. 4°, inc. f) de la ley 19.108 (modif. por ley 26.215) y en la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

11) Que dicho procedimiento se encuadró en lo previsto según el art. 56° inc. 1° de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios, ordenamiento ratificado por Resolución CSJN 1562/00.

12) Que mediante Acordada 47/14 esta Cámara ha establecido que cualquier erogación cuyo monto supere los diez mil pesos (\$ 10.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 158).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Adjudicar la contratación de un servicio de auditoría de monitoreo de exteriorización de gastos, en medios de comunicación gráfica, páginas web, redes sociales y TV, a la firma Ejes S.A. por un importe total de treinta y nueve mil pesos (\$ 39.000.-).

2°) Imputar el presente gasto a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y por su intermedio, póngase en conocimiento de la Secretaría de Actuación Judicial y del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. Artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-